

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 559 - 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

07 JUN 2011

Piura,

VISTO: El Informe N° 951-2011/GRP-460000, de fecha 04 de Mayo de 2011, el Memorándum N° 264-2011/GOB.REG.PIURA-420000, de fecha 18 de Abril de 2011, el Memorándum N° 598-2011-GRP-410000, de fecha 24 de Marzo de 2011, el Informe N° 022-2011/GRP-410400, de fecha 21 de Marzo de 2011, el Informe N° 061-2011/GRP-410300 de fecha 14 de Marzo de 2011, el Informe N° 392-2011/GRP-460000, de fecha 28 de febrero de 2011 y el Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno Regional Piura y la Empresa SIPAN SAC, en el Marco del Acuerdo de Consejo Regional N° 661-2010/GRP-CR-PIURA, Convenio suscrito con fecha 24 de Mayo de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 661-2010/GRP-CR, de fecha 19 de octubre de 2010, se declara en el artículo primero, interés regional la Ejecución del Proyecto denominado: "Instalación de un Astillero Especializado en la Construcción de Megaestructuras de Acero para la Industria Petrolera y para la reparación de embarcaciones industriales de la Región Norte del País, que contemple un Varadero para el Servicio a Embarcaciones Artesanales con una tarifa social que apoye al Sector Pesquero Artesanal de la Región, presentado por la Empresa SIPAN SAC, mediante Carta s/n 2009-SIPAN, de fecha 24 de noviembre de 2009, autorizándose a la Presidencia del Gobierno Regional Piura, a suscribir un Convenio de Cooperación con la mencionada Empresa, de acuerdo al texto de naturaleza declarativo del indicado Acuerdo, con la finalidad de lograr la ejecución del mencionado Proyecto;

Que, asimismo, en el artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 661-2010/GRP-CR, se señala que la naturaleza del indicado acuerdo es declarativa y no implica para el Gobierno Regional de Piura, sujeción a ninguna obligación contractual o legal, más allá del texto meramente declarativo;

Que, así, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 661-2010/GRP-CR, de fecha 19 de Octubre de 2010, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA EMPRESA SIPAN SAC**, con fecha 24 de



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 559 - 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Pág. 02,

07 JUN 2011

Mayo de 2011, suscribieron un Convenio de Cooperación, el cual tiene como objetivo el compromiso del Gobierno Regional Piura, de apoyar a SIPAN en las gestiones y trámites requeridos para la implementación del presente Convenio, sin que el mismo, represente la utilización del presupuesto público regional, asumiendo, el Gobierno Regional de Piura, el compromiso de realizar, a través de sus diversos órganos u estamentos administrativos, todas las acciones administrativas, con la finalidad de lograr la libre disponibilidad de un predio a favor del Estado para su administración o disposición, de acuerdo a la normatividad vigente, ello, con la finalidad de lograr la ejecución del Proyecto de Inversión Privada, declarado como interés regional, a través del Acuerdo Regional antes indicado;

Que, siendo ello así, corresponde al Despacho formalizar la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno Regional Piura y la Empresa SIPAN SAC, en el marco del Acuerdo de Consejo Regional N° 661-2010/GRP-CRPIURA, de fecha 19 de Octubre de 2010, Convenio suscrito con fecha 24 de Mayo de 2011;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia General Regional;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, concordante con Literal A) Sub inciso x) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GRP-PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2007/GRP-PR; la Ley N° 27783; Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Convenio celebrado entre el Gobierno Regional Piura y la Empresa SIPAN SAC, en el marco del Acuerdo de Consejo Regional N° 661-2010/GRP-CRPIURA, de fecha 19 de Octubre de 2010, Convenio suscrito con fecha 24 de Mayo de 2011, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Gerencia General Regional y a la Empresa SIPAN SAC, conforme a Ley y a los demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y SIPAN S.A.C.
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 661 – 2010 / GRP- CR - PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación en el marco del Acuerdo de Consejo Regional N° 661 – 2010 / GRP - CR de fecha 19 de octubre de 2010, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, debidamente representado por su Presidente, **Lic. JAVIER ATKINS LERGGIOS**, identificado con **DNI N° 02616132**, y con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urbanización San Eduardo – El Chipe en el distrito, provincia y departamento de Piura, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otro lado la empresa **SIPAN S.A.C.**, con RUC N° 20525746764 y domicilio en Jr. Los Pescadores # 975 – Zona Industrial I – Paita, del distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente **Ing. ENRIQUE MESETH PETRUCCELLI**, identificado con DNI N° 09362305, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11078121 – Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas–Sociedades Anónimas, de los Registros Públicos de Piura, a quien en adelante se le denominará **SIPAN**; de conformidad a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una entidad estatal de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2 La empresa **SIPAN S.A.C.**, es una persona jurídica de derecho privado cuya sede social se encuentra en la ciudad de Paita - Distrito y Provincia de Paita - Departamento de Piura, entre cuyos fines se encuentra la ejecución del proyecto metal mecánico denominado : "INSTALACIÓN DE UN ASTILLERO ESPECIALIZADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE MEGAESTRUCTURAS DE ACERO PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y PARA LA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES INDUSTRIALES DE LA REGIÓN NORTE DEL PAÍS, QUE CONTEMPLE UN VARADERO PARA EL SERVICIO A EMBARCACIONES ARTESANALES CON UNA TARIFA SOCIAL QUE APOYE AL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN", el mismo que ha sido DECLARADO DE INTERÉS REGIONAL. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 661 – 2010/ GRP - CR de fecha 19 de octubre del año 2010.

La empresa **SIPAN S.A.C.** está orientada como **SERVICIO INDUSTRIAL PAITA – ASTILLERO NAVAL** y constituida legalmente para éstos efectos, con un tipo societario de una Sociedad Anónima Cerrada, debidamente inscrita y representada por su Gerente Ing° Enrique MESETH Petrucelli, identificado con DNI N° 09362305, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11078121 – Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas–Sociedades Anónimas, Piura, y con Registro Único del Contribuyente N° 20525746764, domiciliada en Jr. Los Pescadores # 975 – Zona Industrial I – Paita, del Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

- 2.1 Mediante Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce competencia a los Gobiernos Regionales para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigida a lograr el crecimiento económico regional, conforme a ley.
- 2.2. Mediante Carta s/n de fecha 17 de noviembre del 2009, el representante de **SIPAN**, alcanza a **EL GOBIERNO REGIONAL**, el proyecto de inversión privada mencionado en el acápite 1.2; asimismo, mediante carta s/n de fecha 22 diciembre del año 2009, el representante del COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – Consejo Departamental de Piura, Decano y Presidente del Consejo - Ingeniero Adolfo ARIAS Medina, comunica al Presidente de **EL GOBIERNO REGIONAL** – Dr. César TRELLES Lara, su apoyo institucional para el desarrollo del Proyecto de **SIPAN S.A.C.**, consistente en la implementación de un astillero especializado en la construcción de mega estructuras de acero para la industria petrolera así como embarcaciones industriales en la región norte del país, el cual incluirá un componente de carácter social que generará ayuda al Sector Pesquero Artesanal de la Región.
- 2.3 Mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 661 – 2010/GRP-CR de fecha 19 de octubre de 2010, el Consejo Regional de **EL GOBIERNO REGIONAL** ha declarado de Interés Regional el Proyecto de Inversión Privada denominado : **PROYECTO DE INVERSIÓN PRIVADA: "INSTALACION DE UN ASTILLERO ESPECIALIZADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE MEGAESTRUCTURAS DE ACERO PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y PARA LA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES INDUSTRIALES DE LA REGIÓN NORTE DEL PAIS, QUE CONTEMPLA UN VARADERO PARA EL SERVICIO A EMBARCACIONES ARTESANALES CON UNA TARIFA SOCIAL QUE APOYE AL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN"** presentado por la empresa **SIPAN S.A.C.**, asimismo, ha autorizado a la Presidencia del Gobierno Regional Piura a suscribir un Convenio de Cooperación con la mencionada empresa, con la finalidad de lograr la ejecución del mencionado Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1 El presente Convenio, se encuentra enmarcado dentro del Acuerdo de Consejo Regional Nº 661 – 201/GRP - CR de fecha 19 de octubre de 2010, el mismo que tiene naturaleza estrictamente declarativo, y tiene como objeto lograr la ejecución total e implementación del Proyecto denominado : "PROYECTO DE INVERSIÓN PRIVADA: "INSTALACION DE UN ASTILLERO ESPECIALIZADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE MEGAESTRUCTURAS DE ACERO PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y PARA LA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES INDUSTRIALES DE LA REGIÓN NORTE DEL PAIS, QUE CONTEMPLA UN VARADERO PARA EL SERVICIO A EMBARCACIONES ARTESANALES CON UNA TARIFA SOCIAL QUE APOYE AL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN" presentado por la empresa **SIPAN S.A.C.**
- 3.2 Asimismo, las partes declaran que para **EL GOBIERNO REGIONAL**, en tanto ente promotor de la inversión privada descentralizada, es de especial relevancia la ejecución del componente del proyecto consistente en la Implementación de un varadero para el servicio de embarcaciones artesanales considerando una Tarifa Social que permita atender al sector pesquero artesanal, mejorando la calidad de vida de los usuarios del varadero, lo que ha de



tener un efecto social positivo, además del aporte de Mano de Obra por los pobladores de la Región Piura, de acuerdo a los términos contemplados en el presente convenio; asimismo, la implementación y puesta en marcha del Astillero para Mega Estructuras y Embarcaciones Industriales, coadyuvará al desarrollo de la Región, dado que permitirá la reconversión de la Mano de Obra, brindando al poblador oportunidades de mejores y más estables actividades de trabajo, comparadas a las actuales, que como es conocido, la pesca se desarrolla de una manera estacional.

- 3.3 Para tal fin, mediante el presente convenio se establece también el compromiso de **EL GOBIERNO REGIONAL** de apoyo a **SIPAN** en las gestiones y trámites requeridos para la implementación del presente convenio, sin que esto represente utilizar el presupuesto regional.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 **SIPAN** se compromete a:

- a) Cumplir con ejecutar el PROYECTO DE INVERSIÓN PRIVADA: "INSTALACIÓN DE UN ASTILLERO ESPECIALIZADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE MEGAESTRUCTURAS DE ACERO PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y PARA LA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES INDUSTRIALES DE LA REGIÓN NORTE DEL PAIS, QUE CONTEMPLE UN VARADERO PARA EL SERVICIO A EMBARCACIONES ARTESANALES CON UNA TARIFA SOCIAL QUE APOYE AL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN" presentado ante **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- b) Especialmente, se compromete a implementar un Varadero para el servicio de embarcaciones artesanales que considere una tarifa social que permita atender al sector pesquero artesanal, mejorando la calidad de vida de los usuarios del Varadero, logrando un efecto social positivo, además del aporte de mano de obra por los pobladores de la Región Piura, de acuerdo a los términos contemplados en el presente Convenio.
- c) Las implicancias comerciales, civiles o penales relacionadas con las actividades empresariales y comerciales de **SIPAN**, son de su exclusiva responsabilidad, no teniendo **EL GOBIERNO REGIONAL** ninguna responsabilidad legal por dichos actos o actividades.

4.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- a) En el marco de lo dispuesto mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 661 – 2010/GRP-CR de fecha 19 de octubre de 2010, se compromete a realizar a través de sus diversos órganos u estamentos administrativos, todas las acciones administrativas o gestiones que se encuentren en el marco de sus competencias administrativas, con la finalidad de lograr la libre disponibilidad de un predio a favor del Estado para su administración o disposición de acuerdo a la normatividad vigente.



CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 Las partes declaran que en la ejecución del Proyecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** no realizará desembolso económico alguno, así como tampoco realizará aporte de bien mueble o inmueble alguno, u otro desprendimiento patrimonial.
- 5.2 Para la ejecución del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL**, designará al Jefe de Asesoría Jurídica, como encargado de tramitar la ejecución del mismo, quien podrá designar, a un profesional de su área, para la realización de las gestiones correspondientes, a fin de simplificar administrativamente la puesta en marcha del Proyecto.
- 5.3 Las partes declaran que el riesgo de inversión realizado corresponden exclusivamente a SIPAN, no existiendo compromiso alguno de **EL GOBIERNO REGIONAL** de realizar desembolsos por cualquier eventualidad que pueda surgir antes, durante o después de la etapa de desarrollo de la inversión.
- 5.4 Las partes declaran que al tratarse de un proyecto con inversión del sector privado, **EL GOBIERNO REGIONAL** no asumirá ninguna responsabilidad económica de no lograrse la libre disponibilidad de un predio a favor del Estado para su administración o disposición de acuerdo a la normatividad vigente, puesto que éste reconoce que no es competencia de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.5 **SIPAN**, dentro de sus atribuciones de libre gestión empresarial, estará facultada para suscribir los convenios y/o contratos que crea conveniente, ya sea con **EL GOBIERNO REGIONAL** o con terceros, a fin que pueda desarrollar sus actividades eficientemente y sin limitación alguna.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción, y el plazo de su duración será de **CUATRO AÑOS (4)**, que se contarán desde la fecha de su suscripción; el mismo, podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, por el mismo plazo o el que de mutuo acuerdo se convenga.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y SIPAN S.A.C. EN EL MARCO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 661 – 2010 / GRP - CR – PIURA de fecha 19 de octubre de 2010, puede ser resuelto unilateralmente por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el caso que **SIPAN** no cumpla cualquiera de las cláusulas o estipulaciones de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PUESTA EN MARCHA DEL CONVENIO POR PARTE DE SIPAN Y LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

A la firma del presente documento, **SIPAN** estará habilitado para coordinar con **EL GOBIERNO REGIONAL**, la ejecución del presente convenio, para que pueda ser gestionado la obtención del terreno, destinado a las actividades del Proyecto.



CLÁUSULA ARBITRAL.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del CONVENIO, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho.

Para tal efecto el Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Piura, sometiéndose las partes al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Piura, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

Estando las partes de acuerdo, se suscribe el CONVENIO en la ciudad de Piura, a los 24 días del mes de MAYO de 2011, en dos ejemplares de igual tenor y valor legal.



Javier Fernando Miguel ATKINS LERGGIOS
Presidente
Gobierno Regional Piura



Enrique MESETH PETRUCCELLI
Gerente SIPAN S.A.C.